



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920210020200

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mayor cuantía a favor del **Banco de Bogotá** contra **Julio César Ruiz Muñoz** por las siguientes cantidades:

1. \$27.483.296.46. Por concepto de cuotas en mora de capital, comprendidas entre marzo de 2020 y mayo de 2021, más los intereses moratorios, desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
2. \$22.620.566.54.oo. Por concepto de intereses causados entre febrero de 2020 y mayo de 2021 en la forma como se discrimina en el escrito de demanda y en el subsanatorio.
3. 140.024.465.oo. Por concepto de capital acelerado, más los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

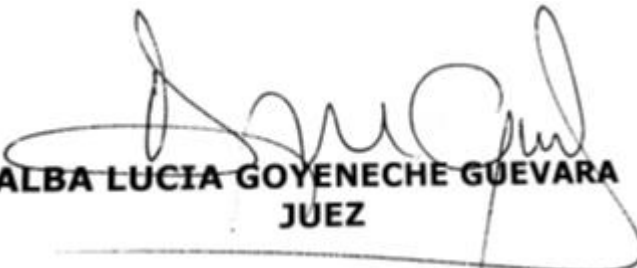
Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C. G. del P., o para que en el término legal proponga excepciones.

Líbrese oficio a la DIAN, Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería para actuar en el presente trámite a la Dra. **Elizabeth Torcoroma Santiago Arias** como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

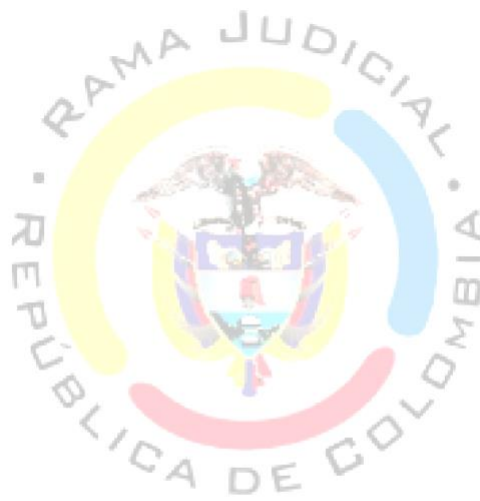
NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

HOY 03/06/2021

SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 096

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*